



Villavicencio, 17 de septiembre de 2021

Señores,

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Vicerrectoría de Recursos Universitarios

La Ciudad

Referencia: **Convocatoria Pública No 01 de 2021.** "IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS SILVOPASTORILES Y LOS MÓDULOS DE FERMENTACIÓN Y SECADO DE CACAO EN LOS PREDIOS DE LOS PRODUCTORES QUE HACEN PARTE DEL PROYECTO " IMPLEMENTACION DE UN MODELO DE APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO PARA LA OPTIMIZACION DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA CON PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL VICHADA" APROBADO POR OCAD DEL FCTEI DEL SGR, MEDIANTE ACUERDOS No. 76 DE 2019- BPIN 2017000100107".

Asunto: Observaciones al Pliego de Condiciones

Cordial saludo;

En mi condición de Representante Legal de la empresa **CERCAGRO DEL LLANO S.A.S.** con **Nit. 900.428.333-0**, me permito remitirle las siguientes observaciones al pliego de condiciones de la convocatoria pública N° 01 de 2021 cuyo objeto es "IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS SILVOPASTORILES Y LOS MÓDULOS DE FERMENTACION Y SECADO DE CACAO EN LOS PREDIOS DE LOS PRODUCTORES QUE HACEN PARTE DEL PROYECTO " IMPLEMENTACION DE UN MODELO DE APROPIACION SOCIAL DEL CONOCIMIENTO PARA LA OPTIMIZACION DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA CON PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL VICHADA" APROBADO POR OCAD DEL FCTEI DEL SGR, MEDIANTE ACUERDOS No. 76 DE 2019- BPIN 2017000100107".

Bajo la observancia de la ley 80 de 1993 (Congreso de la República de Colombia (1993)) Estatuto General de la Administración Pública, y su concordancia frente a los principios de selección objetiva, igualdad y libre concurrencia

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se fundamenta en los principios generales de transparencia, economía, responsabilidad, libre concurrencia y selección objetiva contenidos en los artículos 24, 25, 26, 27 y 29 de la Ley. Los principios que rigen la función pública, como la legalidad, igualdad, debido proceso, buena fe, imparcialidad, eficacia, moralidad, celeridad, imparcialidad y publicidad se encuentran desarrollados en estas reglas. Estos principios son de obligatorio acatamiento de manera armónica, bajo los postulados constitucionales.

El principio de transparencia

Carrera 36 A No. 26-13; B. Siete de Agosto

Villavicencio, Meta

josesolanosal44@gmail.com

Cél. 313 3346432



Según el Consejo de Estado es "garantizar la imparcialidad, la igualdad de oportunidades en la celebración de contratos con las entidades estatales y la selección objetiva del contratista. Estas elecciones deben ser con total transparencia en todas las fases del proceso independiente de la clase de contratación, seleccionando contratistas honestos y que estén dispuestos a ejecutar los contratos de la mejor forma, lo cual genera beneficios para la sociedad ya que las obras se realizan bien y los recursos son manejados correctamente.

En el desarrollo de los procesos contractuales, se ha observado, que algunas entidades participan sin el cumplimiento de lo establecido en el Estatuto General de Contratación, en otros casos la Administración Pública señala requisitos de participación no proporcionales a la cuantía y complejidad de los objetos contractuales, afectando la ejecución contractual para el contratista, o se elaboran pliegos de condiciones, que favorecen al contratista preseleccionado, generando una libre concurrencia de forma injustificada, quebrantándose el principio de igualdad, responsabilidad, selección objetiva, de manera directa, y otros principios de manera indirecta.

Teniendo en cuenta lo anterior y haciendo uso de los derechos a participar me permito manifestar observaciones al anexo técnico del pliego de condiciones:

Observación No 1.

Si bien es cierto las entidades estatales tienen toda la potestad y autonomía para fijar los pliegos de condiciones en los procesos de licitación, se entiende que tiene también la responsabilidad de velar por los lineamientos que establece la constitución, garantizando los principios de igualdad y libre concurrencia.

Por lo anterior se solicita revisar el numeral 17.1 DOCUMENTOS JURIDICOS en el anexo técnico de los pliegos de condiciones.

1. *Dentro del objeto contractual se tiene que es un proceso para la implementación de estrategia de IMPLEMENTACION DE LOS SISTEMAS SILVOPASTORILES Y LOS MODULOS DE FERMENTACION Y SECADO DE CACAO EN LOS PREDIOS DE LOS PRODUCTORES QUE HACEN PARTE DEL PROYECTO "IMPLEMENTACION DE UN MODELO DE APROPIACION SOCIAL DEL CONOCIMIENTO PARA LA OPTIMIZACION DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA CON PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL VICHADA*
2. *Si dentro de las actividades a desarrollarse se encuentra:*
 - 2.1 *PAQUETE TECNOLOGICO GANADERIA "SISTEMAS AGROSILVOPASTORILES PARA MEJORAR LOS RENDIMIENTOS DE CARNE BOVINA.*
 - 2.2. *PAQUETE TECNOLOGICO CACAO "EFECTO DE TECNICAS DE FERMENTACION EN EL SABOR Y AROMA DE CACAO"*



Teniendo en cuenta lo anterior y detallando las actividades a desarrollarse dentro de cada componente se entiende que son actividades que competen a los conocimientos de profesionales con preparación en ciencias agropecuarias, por lo cual no se entiende que se solicite aval de profesionales de otras áreas del conocimiento en este caso **INGENIERIA CIVIL Y/O ARQUITECTURA.**

Por tal motivo se solicita que se realicen los ajustes pertinentes permitiendo que las propuestas sean abonadas por profesionales en áreas del conocimiento que tengan relación directa al objeto del proceso, en este caso Ingenieros Agrícolas, Ingeniero Agrónomo, Agroforestales y Médicos Veterinaria Zootecnista y/o Agro ecólogos, que cumplan con la experiencia aprobada y suficiente.

Observación No. 2

Para el numeral 17.1 DOCUMENTOS JURIDICOS LITERAL (d) PERFIL DEL PERSONAL MINIMO PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

1. Para validar el perfil y experiencia del grupo de apoyo se tiene en cuenta según los pliegos.

COMPONENTE GANADERÍA

- **ASESORES TECNICOS:** Profesionales de las áreas de conocimiento: Ingeniería agrícola o agronómica o agroecológica o Medicina Veterinaria zootécnica con experiencia profesional mínima de un año (1) contado a partir de la expedición de la tarjeta profesional, y Experiencia profesional específica mínima de un año en establecimiento de praderas para ganadería, siembra de árboles forestales y/o establecimiento de sistemas silvopastoriles.

COMPONENTE CACAO

ASESORES TECNICOS: Profesionales de las áreas de conocimiento: Ingeniería agrícola o agronómica o agroecológica o Medicina Veterinaria zootécnica con experiencia profesional mínima de un año (1) contado a partir de la expedición de la tarjeta profesional, y Experiencia profesional específica mínima de un año en cultivos de cacao.

Se solicita aclaración en referencia a la documentación exigida para acreditación de experiencia específica según el literal CERTIFICACION EMITIDA POR ENTIDAD PUBLICA O PRIVADA CONTRATANTE,

Entiendase cómo entidades privadas a: Asociaciones, Epsagros, Corporaciones, consorcios, uniones temporales, Fundaciones, Empresas S.A.S. Empresas Limitadas. ect las cuales adquieren servicios profesionales en la modalidad de OPS

Carrera 36 A No. 26-13; B. Siete de Agosto

Villavicencio, Meta

josesolanosal44@gmail.com

Cél. 313 3346432



Por lo cual se solicita no limitar la participación de profesionales que cuentan con amplia experiencia en el desarrollo de actividades relacionados al objeto del presente proceso.

Observación No. 3

Para el numeral 17.1 DOCUMENTOS JURIDICOS LITERAL (d) PERFIL DEL PERSONAL MINIMO PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

Se solicita ampliación de perfiles e incluir dentro de las áreas de conocimiento los perfiles profesionales en Ingeniería Agroforestal los cuales cumplen con el enfoque para el desarrollo de los trabajos requeridos.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 17 días del mes de Septiembre de 2021.

Persona de contacto:	JOSÉ MARÍA SOLANO SALTARÉN
Dirección:	CRA 36 A No 26-13 Barrio Siete de Agosto VILLAVICENCIO, META
Teléfono:	313 3346432
E-mail:	josesolanosal44@gmail.com

JOSÉ MARÍA SOLANO SALTAREN
C.C 84.007.477 de Barrancas – La Guajira
R/L. CERCAGRO DEL LLANO S.A.S.
Nit. 900.428.333-0